

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES
DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE
TIERRAS CARACTERIZADAS COMO RESIDUO PELIGROSO EN
EL TERMINO MUNICIPAL DE VALENCIA**

INDICE

- 1. OBJETO DEL PLIEGO**
- 2. AMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O BIEN OBJETO DE LICITACIÓN**
- 4. ORGANO DE CONTRATACIÓN**
- 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- 6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**
- 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**
- 8. APERTURA, EXAMEN, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 9. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**
- 10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS**
- 11. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE LICITACIÓN**
- 12. PLAZO DE GARANTIA**
- 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**
- 14. SUBCONTRATACIÓN**
- 15. FORMA DE PAGO**
- 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tendrá por objeto la regulación de las condiciones de contratación de Bienes y Servicios por parte de la sociedad EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A., (en adelante EMGRISA) que no tiene la condición de poder adjudicador, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Por ello, la contratación de la sociedad se ajustará al presente pliego y a las normas internas de contratación que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, enunciados en el apartado 1 de la LSCP y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente mas ventajosa.

Estas condiciones generales así como las instrucciones internas en materia de contratación estarán publicados, para todos los interesados en participar en las licitaciones que la sociedad convoque en el perfil del contratante dentro de la pagina web www.emgrisa.es.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Estas “Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios” serán aplicables a todos los contratos que celebre EMGRISA salvo los específicamente señalados como excluidos en las instrucciones internas de contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O BIEN OBJETO DE LICITACIÓN

Formaran parte de la licitación y del expediente y tendrán carácter contractual los siguientes documentos si los hubiera:

- Pliego de cláusulas administrativas generales.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas. (PPT)
- La oferta seleccionada.
- El documento administrativo de formalización del contrato.
- Cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

4. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Comité de Contratación de EMGRISA a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas

reguladoras de la sociedad y sin perjuicio de la delegación de competencias que pueda acordarse.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Las ofertas deberán efectuarse por la totalidad del servicio o bien. Si está subdividido en lotes se podrá optar independientemente a cada uno. En caso de división en anualidades deberá ofertarse por la totalidad.

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.1 Se puede obtener la información de la licitación correspondiente a través del perfil del contratante / licitaciones de la web: www.emgrisa.es o bien en la entidad y dirección indicada en las Especificaciones Técnicas.

6.2 El anuncio de contratación se publicará en la página indicada por un plazo mínimo de diez días, salvo que la urgencia de contratación requiera un plazo más breve.

6.3 El criterio de valoración técnico será reflejado para cada licitación en el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares de cada licitación.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1 Las ofertas se ajustarán a lo previsto en este Pliego y su presentación supone la aceptación de las cláusulas o condiciones incluidas en él.

7.2 Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrán los licitadores suscribir otra oferta en agrupación temporal si lo han hecho individualmente.

7.3 Las proposiciones serán secretas, por lo que se arbitrarán los medios que resulten precisos para garantizarlo.

7.4 La presentación de las ofertas o proposiciones se hará, en las dependencias indicadas y dentro del plazo fijado, en el pliego de prescripciones técnicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá hacerse a las dependencias o unidades indicadas en dicho apartado debiendo justificar el licitador la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, indicando el objeto y número de licitación y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la documentación si es recibida en las dependencias con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

7.5 Todos los licitadores deben entregar la documentación en castellano.

7.6 Los documentos que se presenten han de ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

7.7 Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada.

7.8 Las ofertas de los licitadores deberán estar integradas por documentos de 3 tipos que deberán introducirse en sobres independientes cerrados, numerados del 1 al 3, firmados por el interesado o persona que lo represente y en los que deberán figurar el número de identificación del expediente de licitación, número de sobre y denominación. En el interior de los sobres se deberá introducir un índice de la documentación aportada, que para cada sobre será la indicada a continuación o en su caso la solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SOBRE Nº 1:

A. Documentos de carácter general o administrativo mediante los que se acreditará el cumplimiento de los requisitos de la LCSP.

A1 Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Cuando el licitador sea persona jurídica el poder deberá haberse inscrito en el Registro Mercantil y acreditarse tal circunstancia. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial deberán acreditar que cumplen este requisito.

- La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia auténtica del Documento nacional de Identidad o del que, en su caso le sustituya reglamentariamente.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastante al efecto, y copia auténtica del DNI o del que le sustituya reglamentariamente.

- A2 Los que acrediten la clasificación del empresario, en el grupo, subgrupo y categoría requeridos en el punto 9 del cuadro de características.
- No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.
 - En caso de no exigirse clasificación, se justificará la solvencia económica y financiera por alguno de los medios recogidos en el artículo 64 de la LCSP, y la solvencia técnica o profesional por alguno de los medios recogidos en el artículo 67 de la LCSP.
- A3 Acreditación de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las previstas en el artículo 49 de la LCSP.
- Testimonio judicial o certificación administrativa o en caso de que no puedan ser expedidos, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En esta declaración se hará manifestación expresa y positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestos por la normativa vigente.
- A4 Resguardo acreditativo de la garantía provisional cuando su exigencia se haya expresamente indicado en el apartado 7 del Cuadro de Características.
- A5 Para el caso de UTE (Unión Temporal de Empresas)
- Cuando dos o mas empresas concurran a una licitación constituyendo una UTE se requerirá que cada uno de los empresarios que la compone acredite su personalidad y capacidad de obrar en los términos de las cláusulas anteriores, debiéndose indicarse con independencia, en documento privado, los nombres y circunstancias de todos los empresarios, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente, caso de resultar adjudicatarios, siendo dicho documento suscrito por los representantes de todas las empresas componentes de la UTE.
 - Los que en su caso se deriven de la aplicación del artículo 48 de la LCSP.
- A6 Los Licitadores no españoles deberán presentar además de los que le correspondan de los señalados en las cláusulas anteriores declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los Licitadores no españoles deberán presentar acreditación de que la empresa tiene abierta sucursal en España, que tiene designados apoderados o representantes para sus operaciones y que está inscrita en el registro mercantil.

SOBRE Nº 2:

- B. Los documentos correspondientes a las ofertas económicas

- Caso de existir discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y en cifras se considerará válida la literal.
- El firmante cuando actúe como representante, deberá haber acreditado su apoderamiento para dar validez a la oferta.

SOBRE N° 3:

- C. Los documentos técnicos que se ajustarán a los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8 APERTURA, EXAMEN VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1 A efectos de la calificación de la documentación de carácter general administrativo aportada por los licitadores en el sobre 1 se procederá a su examen por la Mesa de Contratación constituida dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha límite de presentación de ofertas que figura en el anuncio de la licitación, dejándose constancia de su resultado en el acta que necesariamente deberá levantarse, y que contendrá las ofertas rechazadas por contener defectos no subsanables y la relación de las que contienen defectos susceptibles de subsanación.

8.2 La Mesa de contratación estará integrada por los miembros designados por el Órgano de Contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 295 de la LCSP.

8.3 Tras el resultado de la calificación recogido en el acta levantada, se procederá del siguiente modo:

- A) En el supuesto de que se utilicen otros criterios de valoración además del precio.
 - 1º Se requerirá, con carácter inmediato y por escrito, a los licitadores que hayan incurrido en algún defecto subsanable para que en un plazo máximo de tres días procedan a su subsanación.
 - 2º Se solicitará, en su caso, del equipo técnico de trabajo designado para asistir a la Mesa de Contratación la realización del análisis, estudio y valoración de la documentación técnica conforme a las condiciones de valoración técnica cuyo resultado se recogerá en el correspondiente informe. Dicho informe debe ser remitido a los miembros de la Mesa de Contratación con anterioridad al día fijado para la apertura de las ofertas económicas, fecha que se habrá especificado en el Cuadro de Características.
 - 3º Si se ha exigido alcanzar un umbral mínimo de puntuación no se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que no hubieran superado alguno de esos umbrales. La existencia de esos umbrales estará recogida en el apartado 8 del Cuadro de Características.
 - 4º La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto de la oferta.

- 5º La Mesa de Contratación a la vista del resultado de la calificación técnica y de los documentos aportados por los licitadores a los que se requirió subsanar defectos, acordará la relación definitiva de licitadores admitidos y excluidos o rechazados.
- 4º Dicha Mesa, en sesión pública, celebrada el día fijado en el anuncio de la licitación en el punto 9 realizará la apertura de la oferta económica de los licitadores admitidos y la lectura de las correspondientes proposiciones económicas.
- 5º Por aplicación de los criterios de valoración económica que se recogen en las condiciones administrativas particulares de cada licitación a cada oferta admitida y teniendo en cuenta la valoración técnica la unión de ambas determinará la valoración final de cada una de ellas y se procederá a su incorporación al informe técnico definitivo ordenándose las ofertas por orden decreciente de valor, determinándose como oferta económicamente mas ventajosa aquella que ha obtenido la mayor puntuación, la que será propuesta al Órgano de Contratación para que se acuerde en su favor ser la oferta mas ventajosa, salvo lo previsto en el punto 6º.

Si tras la valoración se llega al resultado de más de una oferta con igual valoración total será preferida aquella que tenga mayor puntuación en los aspectos técnicos. Si persistiese la igualdad se aplicarán los criterios establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP

6º En el supuesto de que se presuma, por aplicación de los criterios incluidos en las condiciones administrativas particulares de cada licitación, que la oferta económicamente más ventajosa no pueda ser cumplida como consecuencia de considerarse oferta desproporcionada se dará audiencia al licitador que la presentó al objeto de que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones excepcionalmente favorables y las soluciones técnicas adoptadas que permitan la ejecución de dicha oferta en los términos ofertados con el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación así como la existencia de subvenciones del Estado.

La justificación aportada por el licitador será sometida al informe técnico del servicio correspondiente. Si a la vista de la justificación aportada por el licitador y de los informes técnicos en relación con ella, el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida acordará la condición de oferta más favorable a favor de la siguiente oferta económicamente más ventajosa en aplicación del anterior proceso. Si dicha oferta estuviese en situación similar a la anterior se deberá proceder de la misma forma descrita hasta obtener una oferta no desproporcionada.

B) En el supuesto de que el único criterio de valoración sea el precio.

Se procederá de igual manera que en el caso anterior, con excepción de aquellas actividades relativas al estudio, análisis y valoración de la documentación técnica, que no existe en este supuesto, entendiéndose que la oferta económicamente mas ventajosa es la que incorpora el precio mas bajo.

8.4 El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación si no se han presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas irregulares o inaceptables y no podrá declararla desierta si existe al menos una oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios solicitados.

8.5 El órgano de contratación adjudicará el contrato cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, al licitador que haya presentado la oferta mas ventajosa según las anteriores cláusulas y se realizará la adjudicación a lo dispuesto en el artículo 135.3 de la LCSP.

8.6 La adjudicación será definitiva por lo que ésta se realizara en un solo acto jurídico, mediante la firma del contrato con el contenido acordado entre las partes.

9 GARANTIAS

9.1 Es potestativo de la sociedad EMGRISA la exigencia a los licitadores, de algunas de las garantías, provisionales o definitivas, que garantice el buen fin del contrato según el artículo 92 de la LCSP.

9.2 Conforme a lo previsto en el artículo 91 de la LCSP la sociedad EMGRISA podrá solicitar la constitución de una garantía provisional de un valor máximo del 3% del presupuesto de la licitación.

9.2 La garantía provisional y su cuantía deberán reflejarse en el punto 5 del cuadro de características de cada licitación.

9.3 El adjudicatario deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 135.4 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva que será como máximo del 5% del presupuesto de licitación.

9.4 La garantía definitiva y su valor deberán reflejarse en el punto 6 del cuadro de características de cada licitación.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

10.1 El plazo de ejecución del contrato será el periodo que se refleje en las Especificaciones Técnicas.

10.2 En caso de poder ser prorrogable lo será conforme a lo establecido en los artículos 23.2 y 279 de la LCSP.

11 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA LICITACIÓN

El lugar de prestación del servicio del contrato será el indicado en las Especificaciones Técnicas.

12 PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía que se establece para este contrato será conforme al artículo 205 de la LCSP.

13 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que en su caso, se indiquen en el Pielgo de Prescripciones Técnicas.

14 SUBCONTRATACIÓN

Las subcontrataciones no están autorizadas. En caso de ser necesaria alguna el adjudicado comunicará y solicitará autorización escrita a EMGRISA para la subcontratación de parte de la obra.

15 FORMA DE PAGO

El pago se efectuara mediante una única certificación al final de los trabajos, aprobada por EMGRISA que se abonará a los 90 de la recepción de la factura y una vez efectuada la conformidad de la misma.

16 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 140 LCSP.

16.2 El contrato incluirá como mínimo las siguientes menciones de acuerdo al artículo 26 LCSP:

- La identificación de las partes
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato
- La definición del objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en que procede la resolución.
- El programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al adjudicatario.

17 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

- 17.1 Los Derechos y obligaciones derivados de este contrato serán los que establecen este Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y los derivados en su caso del Pliego Particular de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la LCSP y demás normas sobre contratación con el Sector Público.
- 17.2 El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- 17.3 Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la sociedad EMGRISA.

MADRID 2010